

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Licencias de caza

Conclusión de la relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha:

Alarico Peña Cañizo, de Santander.
 José Gutiérrez Valdés, de Oreña.
 Nicolás Ruiz, de Udalla.
 José Santisteban Acebo, de Rasines.
 Isidro Merino Fernández, de Villamoñico.
 Antonio Velarde Gárnica, de Santander.
 Federico Pérez García, de San Román.
 Emeterio Merino Fernández, de Villamoñico.
 Eusebio Ramirez Cosío, de Bárcena de Pie de Concha.
 José María Mazón Naveda, de Bárcena de Pie de Concha.
 Antonio Martín Pérez, de Santander.
 Eladio Reguera González, de La Serna.
 Angel Bañuelos Torres, de Santa Cruz de Iguña.
 Domingo Gutiérrez y Portilla, de Villaescusa.
 Francisco Vega Abascal, de Villaescusa.
 Manuel Vega Abascal, de La Concha.
 Joaquín Pérez Gutiérrez, de Puente Pumar.
 José Pedrón Rivas, de Santander.
 Moisés Franco Pérez, de Sierrapando.
 Félix Real Cayuso, de Valle.
 Francisco García García, de Santander.
 José López Penilla, de Santander.
 Vicente Fernández de la Torre, de Santander.
 Manuel Morales Fernández, de Santander.
 Eugenio Expósito Cano, de Arnuro.
 Pedro Acordagoitia Ortuza, de Mioño.
 Vicente Hidalgo Ceballos, de Torrelavega.
 Emiliano Campo Pando, de Lusa.
 Ricardo Rodríguez González, de Santander.
 Antonio Conde Aldecoa, de Seña.
 Manuel Santisteban Lezcano, de Herada de Soba.
 Manuel Gutiérrez Irastorza, de Herada de Soba.
 Pedro Fernández Ruiz, de Herada de Soba.
 Fermín Ruiz Arroyo, de Queveda.
 José García Hernando, de Ruijas.
 Matías Arriola Baltar, de Santander.

Eutaquio López Portilla, de Barros.
 Fernando Senach Ricard, de Los Corrales.
 Antonio Morán Morán, de Golbardo.
 Diego Morán y Morán, de Golbardo.
 Ladislao Méndez Gutiérrez, de Santander.
 José Ezquerro Peña, de Santander.
 Gabriel Gómez Lombana, de Revilla de Soba.
 Juan M. Arce Fernández, de Laredo.
 Prudencio Oreña Herrero, de Santillana.
 Daniel Sánchez González, de Santillana.
 Manuel Pérez Sánchez, de Vispieres.
 Facundo López Pelayo, de Puente San Miguel.
 José de Castanedo y Polanco, de Santander.
 Cayo Gómez Casares, de Potes.
 Pedro Muñoz Rodríguez, de Castro-Cillorigo.
 Felipe Fernández Cicero, de Potes.
 Casimiro Alonso del Campo, de Peñacastillo.
 Pedro Blanco Mazas, de Hazas de Cesto.
 Arturo Fernández Rubín, de Santa Olalla.
 José Villegas Miera, de Miengo.
 Alonso Vallejo Merino, de Miengo.
 Emilio María Guinsepain, de Castro Urdiales.
 Carlos Emilio Guinsepain, de Castro Urdiales.
 Celso Fernández Díez, de Liendo.
 Aurelio Díaz Villar, de Renedo.
 José Heras Valle, de Reinosa.
 Félix Pérez Ibáñez, de Reinosa.
 Francisco Alvarez López, de Hoz de Abiada.
 Lorenzo Rucandio del Olmo, de Reinosa.
 Eduardo Terán Carrabus, de Colindres.
 Jesús Riaño Goiri, de Cabuérniga.
 Manuel Martín Serna, de Santander.
 Luis Quijada Martínez, de Castro Urdiales.
 Lorenzo Caloca Rodríguez, de Noja.
 Francisca Fernández Pérez, de Selaya.
 Eloy Mesones Díaz, de Villacarriedo.
 Ildelfonso Mazo Saro, de Sarón.
 José Higuera Pascua, de Castro Urdiales.
 Demetrio Gutiérrez Solana Abascal, de Astillero.
 Gerardo Sánchez Rodríguez, de Astillero.
 Angel Coterillo Alonso, de Guarnizo.
 Manuel Cos Martínez, de Comillas.
 Enrique Díaz de la Campa, de Comillas.
 Antonio Bueno Sánchez, de Comillas.
 Benito Gutiérrez Sánchez, de Comillas.

Pelayo Andres Martín, de Comillas.
 Gervasio Martínez González, de Colindres.
 Francisco Arce Pellón, de Colindres.
 Serapio Zárate Bolívar, de Pámanes,
 Manuel Pérez Arnáiz, de Sobarzo.
 José Pérez Ocejo, de Sobarzo.
 Francisco Ruiz Peredo, de Igoillo.
 González Ibáñez Macho, de Nueva Montaña.
 Antolín Merino Estévez, de Arenas de Iguña.
 Isidoro Bilillo Morán, de Santander.
 Viriato Camus Pérez, de Santander.
 Julio Arce Alonso, de Santander.
 Antonio Pedrosa Serrano, de Santander.
 Maximiano Ceballos López, de Santander.
 Joaquín Gómez Goiri, de Muriedas.
 Luis Ceballos Oria, de Santander.
 Santander, 31 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

En el Convenio Internacional para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes firmado en Ginebra el 13 de Junio de 1931 y aprobado por España por Ley de 28 de Marzo de 1933, se incluyen en el grupo II la metilmorfina (codeína) y la etilmorfina y sus sales, obligándose las Altas Partes Contratantes a una inspección especialmente prescrita en su artículo 13 sobre la fabricación, importación, exportación y comercio de los estupefacientes en general, así como a la formación de evaluaciones y estadísticas con otras prácticas relativas a establecer el control oficial sobre el uso de las referidas substancias.

Estas inspecciones y vigilancias se hacen necesarias con respecto a la codeína y a la etilmorfina y sus sales teniendo en cuenta que, aunque dichas substancias no son por su naturaleza estupefacientes, son fácilmente transformables en otras engendradoras de habituación perniciosa, y no pudiéndose llevar a cabo de un modo adecuado el cumplimiento de dichos requisitos con el régimen establecido actualmente para el comercio de los referidos productos y atendiendo a la necesidad de establecer un control especial de su empleo en Medicina, se ha propuesto por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, sean dictadas disposiciones de carácter general que permitan asegurar el cumplimiento de las necesidades anteriormente señaladas con respecto a los productos referidos y de todos aquellos que por similitud puedan hallarse en lo sucesivo comprendidos dentro de los preceptos de restricción aplicables a los mismo, a tenor de lo establecido en el capítulo IV del referido Convenio.

De acuerdo con esta sugerencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La metilmorfina (codeína) y sus sales así como la etilmorfina y sus sales, entre ellas la dionina, quedan sometidos a efectos de control, importación y circulación en el territorio nacional a los preceptos legales vigentes para los productos estupefacientes, de acuerdo con los

prescritos en el Convenio de Ginebra de 23 de Febrero de 1925.

Artículo 2.º No obstante, se excluye para su prescripción el uso de la receta oficial establecida para los productos estupefacientes, a tenor del referido Convenio.

Artículo 3.º En virtud de lo prescrito en el artículo 1.º, los almacenistas autorizados, Laboratorios y Farmacias remitirán relaciones juradas de existencias y movimientos de los productos referidos en el presente Decreto, incluyéndolos en las relaciones que periódicamente se hallan obligados a presentar por las vigentes disposiciones legales.

Artículo 4.º Los almacenistas no autorizados que se hallaran actualmente en posesión de los referidos productos, podrán optar o a transferir sus existencias a almacenistas autorizados para el tráfico de estupefacientes o a continuar expendiendo dichos productos a Farmacéuticos hasta la total extinción del stock que posean en la actualidad, siendo condición indispensable que en este último caso remitan en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», declaración jurada a la Dirección general de Sanidad de la cantidad exacta a que ascienden sus existencias y, mensualmente, un estado bajo su estricta responsabilidad del movimiento de productos hasta la total extinción de los mismos. De no cumplimentar lo prescrito y transcurrido el plazo señalado, serán considerados los poseedores como traficantes ilegales en productos estupefacientes, incurriendo en las responsabilidades previstas en las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 5.º Por ampliación, se consideran comprendidos en el presente Decreto aquellos productos derivados de cualquiera de los alcaloides fenantrénicos del opio o de los alcaloides ecgonínicos de la coca que, sucesivamente, se estime de procedencia por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Diputación Provincial de Santander

En cumplimiento de las bases 7.ª y 11 del pliego aprobado por esta Diputación para la emisión de un empréstito provincial, se abre concurso de aseguramiento del dicho empréstito, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre las entidades bancarias que deseen acudir a él, con arreglo a las bases aprobadas por la Diputación en su sesión del 7 de Agosto último y que se hallan en la Secretaría de esta Corporación a disposición de los concursantes, mediante una comisión que no podrá exceder del dos por ciento del valor nominal de las obligaciones emitidas, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

La entidad bancaria... que suscribe esta proposición, aceptando plenamente las bases aprobadas por la excelentísima Diputación Provincial de Santander para la emisión de un empréstito de cuatro millones de pesetas, a interés del seis por ciento, libre de impuestos, asegura la suscripción pública de las *ocho mil* obligaciones que constituyen la totalidad de dicho empréstito, comprometiéndose a colocarlas todas al tipo de noventa y seis por ciento de su valor nominal y tomando asimismo al indicado tipo todos los títulos que no fueren suscriptos por particulares

o por otras entidades mercantiles, industriales o de cualquier otro género.

Por el expresado servicio de aseguramiento la Diputación abonará a la entidad que suscribe una comisión del... por ciento del valor nominal de los títulos emitidos, sin perjuicio del corretaje correspondiente a las obligaciones sin cubrir en la subscripción pública, y que serán adjudicadas con intervención de agente mediador legalmente autorizado.

(Fecha y firma).

Santander a 13 de Septiembre de 1933.—El presidente accidental, Gabino Teira.—El secretario accidental, Antonio Anés.

Administración de Rentas públicas de Santander

Circular sobre la formación de Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1934

Debiéndose dar comienzo a la confección de las matrículas de la contribución de Industrial por esa Alcaldía, y siendo aquélla documento fundamental de esta contribución, tanto en lo que respecta a su exactitud como en cuanto a su significación en el actual régimen, a base de volumen de ventas, esta Administración recuerda cuantas disposiciones regulan el cumplimiento de este servicio y las normas que, con relación al mismo, fueron contenidas en la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 10 de Octubre de 1928 y 2 de Octubre de 1929, y que, en cuanto a la primera, se da íntegramente por reproducida para evitar repeticiones innecesarias, pero manteniendo el contenido de la misma.

Confeccionada la matrícula con sujeción a las reglas contenidas en la referida circular y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 del Reglamento de la Contribución de 28 de Mayo de 1896 y base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, será remitida a esta oficina, con las certificaciones reglamentarias, copia y listas cobradoras, antes del día 1.º de Diciembre próximo, debiéndose prestar por los Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos especial atención en cuanto a la claridad y exactitud de estos documentos, en los que se habrán de comprender los industriales cuyas altas o bajas hayan sido aprobadas por esta Administración hasta el 1.º de Octubre.

Gremios.—Conforme se determinó en la regla 5.ª de la circular citada, las autoridades locales encargadas del servicio cuidarán de la constitución de los gremios en la forma que establece la legislación vigente, bases 34 y 38, y disposiciones del Reglamento de la Contribución industrial.

Libro de Ventas.—Esta Administración ha podido observar durante el transcurso del año que, a pesar de las aclaraciones que, encaminadas a dar publicidad a los preceptos de la Real orden de Noviembre de 1926, referente a este servicio, fueron insertas en los «Boletines Oficiales» de 26 de Noviembre de 1926 y 1.º de Junio de 1928, no han sido interpretadas aquéllas por la mayoría de los Ayuntamientos como era de desear, dando lugar ello al retraso en la liquidación de altas y bajas al hacer la devolución de los documentos que carecían de los requisitos reglamentarios.

Con el fin de evitar la repetición de las anomalías que se han observado en cuanto a la tramitación de altas y bajas con relación al Libro de Ventas, al reintegro y a su debida remisión mensual dentro del plazo reglamentario, así como la constante vigilancia que los Ayuntamientos han de observar en cuanto a los industriales obligados a llevar el

Libro de ventas para evitar la presentación de declaraciones del volumen de ventas que se hallan en contradicción con el total que arroja el repetido libro, se observarán por los encargados de tramitar estos documentos las siguientes reglas: 1.ª Las altas deberán tramitarse con la previa presentación del Libro de Ventas, debidamente diligenciado, haciendo constar, por medio de diligencia, que fué cumplido este requisito. 2.ª Que las bajas de industriales no exentas de la obligación de llevar el Libro de Ventas se tramitarán por los Ayuntamientos cuando sea presentada por los interesados la correspondiente declaración del volumen de ventas u operaciones, que deberá hallarse conforme con el total que arroja el libro, debiéndose unir a la declaración de baja al ser relacionada para su aprobación por esta Administración de Rentas públicas, sin cuyo requisito será devuelta, exigiéndose, en su caso, las responsabilidades a que haya lugar. 3.ª Por las autoridades locales se cuidará de que sean presentadas por los industriales obligados las declaraciones de ventas dentro del plazo reglamentario y se invitará a los que en la actualidad no le llaven en la forma debida y a los que por creer se se hallan exentos. 4.ª Que con el fin de no tener lugar a dudas en cuanto a las industrias exentas del citado libro, deben los Ayuntamientos examinar la circular de esta Administración de 6 de Octubre de 1928, publicada en el «Boletín Oficial» del día 10, y Real orden de 16 de Diciembre de 1930.

Espectáculos públicos.—En lo que se refiere al servicio de liquidación de toda clase de espectáculos públicos, esta Administración recomienda la mayor rapidez en la liquidación de aquellas declaraciones en las que los interesados soliciten el pago adelantado, ya que es preceptivo que para tener derecho a la bonificación por pago adelantado, se efectúe el ingreso con anterioridad a la celebración de la primera función del espectáculo de que se trate, que podrá efectuarse bien personándose en las oficinas de la Delegación de Hacienda, bien por giro postal dirigido al señor depositario-pagador, con la correspondiente relación que justifique el motivo del ingreso.

Las aludidas declaraciones, una vez liquidadas, con la mayor rapidez serán remitidas a esta Administración a los efectos de su liquidación definitiva, no practicando la bonificación de pago adelantado cuando sean remitidas con fecha posterior a la celebración del espectáculo si el industrial no ha ingresado el importe de la liquidación que, con carácter provisional, practicó la oficina municipal, debiéndose ilustrar a los interesados de sus obligaciones cuando solicitan la deducción expresada.

Los Ayuntamientos cuyas autoridades permitan la celebración de algún espectáculo que lleve inherente el pago de la contribución industrial, sin la previa presentación de la oportuna declaración de alta, quedarán privados del recargo municipal, conforme se dispone en el párrafo segundo de 8 de Septiembre de 1926, entendiéndose comprendidos en este caso aquellos Ayuntamientos donde la Inspección haya incoado expediente a industriales que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias.

Hechas las aclaraciones que anteceden, espera esta Administración del celo de los Alcaldes y secretarios de Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, tanto en lo que se refiere a la formación de la matrícula como en cuanto a la tramitación de las declaraciones de alta y baja y las correspondientes al volumen de ventas, evitándose nuevos recordatorios, que daría lugar a exigirse las oportunas reclamaciones.

Santander, 8 de Septiembre de 1933.—El administrador de Rentas públicas, Emilio Herrán.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado D. Victoriano Sánchez, en nombre y con poder de D. Aquilino Lantero y Fernández Nespral, como gerente y representante de «Lantero Hermanos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 28 de Febrero de 1933, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la Sociedad recurrente contra el Excmo. Ayuntamiento de Santander por el arbitrio sobre el producto neto correspondiente a los años 1927, 1928 y 1929.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 6 de Septiembre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 1005

Ministerio de Obras públicas

Dirección general de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Salceda Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Reocín (Santander), solicitando subvención del Estado para el abastecimiento de aguas de los pueblos de Barcenaciones, Helguera, Cerrazo y Villapresente, del mencionado Ayuntamiento de Reocín, con las procedentes de los manantiales denominados San Benito, Sopena, El Caril y La Teja;

Resultando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones.

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado, con arreglo a las cláusulas que fija, formulando el presupuesto de las obras subvencionables.

Resultando que también informa favorablemente la Junta provincial de Sanidad y el abogado del Estado.

Considerando que, según informa la División Hidráulica, las aguas que se trata de utilizar son públicas, pudiendo, por lo tanto, ser objeto de concesión.

Considerando que no se establecen tarifas para el suministro de aguas, en atención a que las traídas están destinadas preferentemente al servicio público.

Considerando que el Ayuntamiento peticionario reúne las condiciones exigidas en el R. D. de 9 de Junio de 1925 y disposiciones complementarias, que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que, por tratarse de un abastecimiento, puede ser declarado de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que el presupuesto subvencionable está bien calculado, el cual se fija en 10.437,65 pesetas para Barcenaciones; 43.804,29 pesetas para Cerrazo y Villapresente y 18.528,81 pesetas para Helguera, resultando un total de 72.770,75 pesetas y una subvención total de pesetas 36.385,37, cantidad bastante inferior al límite que establece

el R. D. de 9 de Junio de 1925, que es igual al número de pueblos por 80.000.

Considerando que las ligeras modificaciones propuestas por la División Hidráulica del Miño son subsanables en el momento de la ejecución de las obras, pues no se refieren a las características de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Reocín para utilizar 11.250 litros diarios del manantial llamado San Benito, 27.700 litros diarios de los manantiales Sopena y 18.250 litros diarios de los manantiales El Caril y La Teja, con destino al abastecimiento de los pueblos de Barcenaciones, Cerrazo, Villapresente y Helguera, con arreglo a los tres proyectos que sirvieron de base a la petición, suscritos, dos de ellos, en 1.^o de Septiembre de 1928, y el tercero en 1.^o de Agosto de 1929, por el ingeniero de caminos D. Manuel Fernández Reñada, cuyos proyectos se aprueban, a los efectos de la subvención, con las prescripciones siguientes:

a) Para el abastecimiento del pueblo de Barcenaciones se establecerá el depósito regulador en el perfil 11, y la profundidad mínima de la zanja será de 60 centímetros.

b) Para el abastecimiento de Cerrazo y Villapresente se establecerá un solo depósito regulador, en el mismo punto en que se propone el asignado número 1 en el proyecto correspondiente. Dicho depósito podrá ser igual al propuesto para Cerrazo. La profundidad mínima de la zanja será de 60 centímetros.

c) En las obras de abastecimiento de Helguera se cuidará igualmente de que la profundidad mínima de la zanja sea de 60 centímetros.

d) Al replantear las obras de toma se redactarán los proyectos de protección más convenientes, a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas, evitando posibles contaminaciones, comprobando la eficacia de las medidas adoptadas por medio de análisis bacteriológicos practicados después de la terminación de las obras.

El Ayuntamiento de Reocín queda obligado a conservar permanentemente la protección debida a las aguas, a fin de mantener la excelente calidad de las mismas y evitar posteriormente una eficaz depuración previa.

e) Se instalarán en las tomas del agua los módulos necesarios para comprobar en todo momento los caudales que se derivan.

2.^a Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes, y en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades correspondientes.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho (18) meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características de los aprovechamientos, fundamentando las resoluciones, así como las reformas que detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de inspec-

ción, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación de los aprovechamientos antes de aprobarse este acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la misma.

8.^a En el caso de establecer algún día servicio de agua a particulares, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio, sometiendo a su aprobación las tarifas que hayan de aplicarse, razonadas a base de lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 9 de Junio de 1925 y adaptadas a las circunstancias que entonces concurren.

9.^a El Ayuntamiento deberá tener presente las obligaciones y compromisos a que hace referencia el artículo 15 del R. D. de 9 de Junio de 1925 y el párrafo 12 de la R. O. de 11 de Julio del mismo año; el abono de la subvención se acordará por el Ministerio, en vista de los créditos correspondientes, después de atender a anteriores compromisos y por riguroso orden de antigüedad, en la recepción de las obras.

10.^a El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión y de anulación de la subvención, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

B) La subvención que se concede para estas obras, ya acordada en Consejo de Ministros, queda fijada en la forma siguiente:

Barcenaciones, 5.218,82 pesetas; Cerrazo y Villapresente, 21.902,14 pesetas; Helguera, 9.264,41 pesetas.— Total, 36.385,37 pesetas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día 21.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El director general, Demetrio D. de Torres.

Jefatura de Obras Públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que, en término municipal de Castro Urdiales, es necesario ocupar con las obras de construcción de la carretera de Otañes a Ontón;

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Castro Urdiales la relación de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de Mayo último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes del ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado,

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas D. Juan Ferrer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 8 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Agosto del año actual:

Sesión del día 7

Fallecida D.^{ca} Aurelia Peña Revuelta, pensionista de esta Diputación como viuda del funcionario D. Joaquín Miera, se concede a los hijos del mismo, menores de edad, María Luisa y Juan el derecho a percibir la pensión de 500 pesetas anuales que venía disfrutando su madre.

Publicar en el «Boletín Oficial» el anuncio del concurso para proveer una plaza de enfermero que se halla vacante en la Casa de Asistencia Social.

Pasar a informe de Secretaría, una vez oído el de Intervención, los escritos de la Asociación de Funcionarios provinciales solicitando aclaración sobre qué empleados tienen derecho a disfrutar quinquenios y quiénes no; desaparición de la diferencia existente entre médicos, practicantes y enfermeros, ya que éstos últimos perciben mayor sueldo que cualquiera de los otros, y concesión de una pensión a la viuda del enfermero fallecido Emilio Merino.

Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos para 1934, formulado por la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo, que asciende a 20.000 pesetas, y aceptar la participación del 25 por 100 que en el mismo debe tener la Diputación, consignándose las 5.000 pesetas a que asciende en el presupuesto provincial para el año próximo.

Abonar la cantidad correspondiente al bienio 1928-29, por aumento gradual de sueldo a los maestros de esta provincia, al habilitado D. Severiano Gómez, que hasta ahora vino percibiendo y pagando estas cantidades, y llegado el caso de abonar el de 1930-31 y siguientes, se verificará el pago en la Caja de la Diputación, una vez formalizada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza la correspondiente nómina.

Publicar en el «Boletín Oficial» el proyecto de escalafón de subalternos, celadores de la Casa de Asistencia Social, capataces y camineros dependientes de esta Diputa-

ción, redactado por la Asociación de Funcionarios Provinciales, dando un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones contra el mismo, bien directamente o por conducto de la Asociación autora del proyecto.

Aprobar el estado de precios medios para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia durante el mes de Julio último.

Condonar la parte correspondiente a esta Diputación en el recargo impuesto a las cédulas personales de 1932, correspondientes a los vecinos de esta capital D. Cosme Fernández Alvarez, D. Enrique Vega Trápaga y D. Marcelino Güemes de la Colina.

Por tener concedidos los beneficios de familia numerosa, se reduce a la clase 16.^a de la tarifa 1.^a la cédula personal, para 1933, correspondiente a D. Francisco Rey Bravo, vecino de esta capital.

Conceder al Patronato del Homenaje a la Vejez, de Torrelavega, la cantidad de 100 pesetas con destino a la fiesta organizada con tal motivo para fecha reciente.

Dado lo avanzado que se halla la temporada veraniega y, por tanto, lo ineficaz que resultaría una propaganda de las playas de la capital y su provincia, se acuerda no conceder la subvención solicitada por el diario de Madrid «Ahora».

Oído el informe del gestor Sr. Tagle respecto a la conveniencia o no de aceptar la modificación introducida por el contratista en el trazado oficial del camino que parte del kilómetro 352 de la carretera de Valladolid a Santander y termina en el kilómetro 8 de la de Pozazal a Bárcena de Ebro por Hormigueras, Sotillo, Valdeprado y Reocín de los Molinos, se acuerda no aceptar aquella variante y ratificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en 20 de Junio de 1932 respecto al pago de la subvención correspondiente al trozo variado sin autorización.

Desestimar la instancia de la Junta vecinal de Las Pilas (Soba) solicitando la construcción de un camino, para lo que ofrece contribuir con el 40 por 100 del importe de las obras, significando a dicha Junta que la Diputación, lamentándole mucho, no puede acceder a lo solicitado por tener completamente comprometidos todos los créditos disponibles.

Abonar a las Juntas vecinales de La Revilla y Fresneda 8.917,35 pesetas a que asciende la certificación número 7, por obra ejecutada en el camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías; a la de Mentera-Barruelo, 11.570,74 por la número 3, correspondiente a obras en el de Alcomba a la carretera de Ramales a Solares, en Valle; a la de San Miguel de Aras, 9.314,54 por la número 2, correspondiente al de Llueva a Fuente de las Varas, y al Ayuntamiento de Tudanca, 9.406,09 por la número 1, correspondiente al camino de dicho pueblo a la carretera de Tinamayor a Piedras Luegas, descontando 247,68, 307,76, 328,07 y 517,53 pesetas, respectivamente, por gastos de inspección.

Aprobar las actas de recepción de las obras del camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera provincial de Anero a Pedreña al sitio del Rión.

Conceder socorros para ayuda de lactancia de hijos gemelos a Teodoro Cosío Rodríguez, de Tudanca; Evaristo Lazagabaster, de Santa María de Cayón, y Víctor Rumayor Camus, de Cueto.

Admitir en el manicomio de Palencia a los dementes Elisa Llarena Ruiz y Mariano Torre Llata, de Santander; Fidela Pliego Rábago, de Puentenansa; Carmen Sánchez Gutiérrez, de Valdáliga, y Benita Pelayo Cobo, de Liérganes.

Ingresarán en la Casa de Asistencia Social, cuando les corresponda el turno, Adelaida Pelea Pérez, de Potes; María Castañera Palazuelos, de Camargo; José Pedro Matilla Gómez, de Santander; y en el Jardín de la Infancia, Manuela López del Río, de esta capital.

Devolver a D. Braulio González y D. Faustino García, contratistas del suministro de alubias y garbanzos y patatas a los establecimientos benéficos, durante el primer semestre del año actual, las fianzas que tenían constituidas para responder de aquel servicio.

Sesión del día 14

Conceder a la Comisión organizadora de la XII becerrada a beneficio del Asilo de Ancianos Desamparados, de esta capital, un donativo de 150 pesetas y devolver a la misma las entradas de palco remitidas, a fin de que, dado el carácter benéfico de la fiesta, puedan ser vendidas nuevamente e incrementada con su importe la recaudación total.

Condonar la parte correspondiente a la Diputación en el recargo impuesto a las cédulas personales de 1932, correspondientes a los vecinos de esta capital D. Francisco Pagazaurtundúa y D. Angel González Ruiz, y al de Pesquera, D. Miguel Barrio Cuevas.

Aprobar las cuentas de recaudación de cédulas personales de 1932, en período voluntario, formuladas por los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Argoños, Arnuero, Báreyo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Canaleño, Enmedio, Campoo de Suso, Lamasón, Las Rozas, Marina de Cudeyo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Piélagos, Poblaciones, Polanco, Reocín, Riotuerto, Ruiloba, San Pedro del Romeral y Vega de Liébana.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1933, formados por los Ayuntamientos de Ampuero, Cabuérniga, Castañeda, Escalante, Lamasón, Las Rozas, Miera, Noja, Peñarrubia, Potes, Riente, San Felices de Buelna, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomera, Treviso, Valdeolea, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos.

Remitidas por el señor Gobernador civil las instancias suscritas por las Juntas vecinales de Santullán, Sámano, Otañes y Agüera, solicitando de aquella autoridad el amparo de sus derechos sobre el monte Fuentebosa, poco respetados por la Diputación de Vizcaya, se acuerda manifestar al señor Gobernador que la Corporación provincial no puede intervenir oficialmente en asuntos que, como el de que se trata, son de la competencia de los Ayuntamientos afectados, por vedárselo el Decreto de 16 de Junio de 1931 revisando la legislación de la Dictadura y modificando la ley provincial de 29 de Agosto de 1882; pero que, no obstante, velando por los intereses provinciales amenazados en este caso, practicará gestiones oficiosas cerca de aquella provincia, y solicitará de la Superioridad que se la obligue al cumplimiento estricto de la Real orden de 3 de Marzo de 1925 resolviendo una competencia surgida por idéntico motivo al de que ahora se trata.

Terminado el plazo del concurso para proveer dos becas vacantes para estudios de Escultura y Música, se acuerda rogar a los Sres. D. Ramón Sáez de Adana, D. Feliciano Celayeta y D. José García del Diestro que, en unión del diputado Sr. Alonso Pellón, formen el Jurado que ha de examinar los méritos alegados por los aspirantes a la de Música, y admitir la instancia del aspirante a la de Escultura, D. Angel Pérez Acerbide, de Castro Urdiales, una vez comprobado que, no obstante haber llegado fuera de plazo, había sido depositada en Correos con tiempo suficiente para estar dentro del mismo.

Abonar a la Junta vecinal de Hoz de Anero el saldo de

9.324,42 pesetas, que resulta a su favor en la liquidación definitiva de las obras de construcción del camino de la carretera provincial de Anero a Pedreña al sitio del Rión, descontando 373,85 pesetas a que ascienden los gastos de inspección.

Quedar enterado de que por resolución de la Dirección General de Caminos se autoriza la inclusión del puente sobre el Saja, en Virgen de la Peña, en el Plan provincial de caminos y puentes económicos como se tenía solicitado, y publicar esta resolución en el «Boletín Oficial», dando un plazo de quince días para que los Ayuntamientos o entidades locales menores que se consideren lesionados puedan impugnar su utilidad pública.

Solicitado por la Junta vecinal de Borleña una subvención para reparar el camino y puente que une dicho pueblo con el de Santiurde, se la manifestará que, entrando la índole de aquellas obras dentro de las actividades de las Confederaciones Hidráulicas, debe dirigirse a la del Miño solicitando su ejecución, y que en cuanto a la subvención concedida para dicho fin, de fondos provinciales, en 9 de Mayo de 1932, se halla a su disposición siempre que se aplique al objeto para que fué otorgada.

Conceder un socorro para ayuda de la tancia de hijos gemelos a José Llata Tezanos, vecino de San Román (Santander).

Ingresarán en el Jardín de la Infancia los niños Francisco y Victoria Presmanés Macías, de Cabezón de la Sal, y José Ramón Toca Ruiz, de esta capital.

Reingresará en el manicomio de Palencia el demente Santiago Fresno González, de Astillero.

Se autoriza la adquisición de los medicamentos necesarios en la farmacia provincial.

Sesión del día 21

Solicitado por varios tipógrafos de la imprenta provincial se les concedan quince días de licencia en concepto de vacación reglamentaria, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que, si bien como obreros tienen solamente derecho a los siete días de descanso que les conceden las disposiciones del Ministerio de Trabajo, como empleados de la Corporación les alcanzan los beneficios reconocidos por la misma y, por tanto, acuerda acceder a lo solicitado, siempre que no sufran alteración los servicios de la imprenta. Votan en contra de este acuerdo los señores Ringelke y Puente Borbolla, por entender que a los solicitantes, por ser obreros, sólo debe reconocérseles los beneficios otorgados en la legislación dictada para los de su clase.

Condonar la parte correspondiente a la Diputación en el recargo con que debe satisfacer la cédula personal de 1932 la vecina de esta capital D.^a Anastasia Vargas.

Conceder a D. Jacinto Tejedor, vecino de Santander, la cédula de tarifa primera, clase 16, para 1933, debiendo satisfacerla con recargo por hallarse la recaudación en período ejecutivo.

Ampliar en un año más el disfrute de la pensión otorgada a D. Emilio Peláez Martínez para que pueda obtener el grado de doctor en Medicina, para cuya carrera fué subvencionado por esta Diputación.

Devolver las fianzas impuestas por los contratistas de obras siguientes: D. Marcelino Higuera, por las del camino de la Iglesia al ferial de Maliaño y del Puente de la Maza al Sable de Merón; D. Nicasio Valle, por las de la carretera de Pronillo a Corbán, y D. Francisco Llata, por las del camino de Pozo Torco a la carretera de Burgos a Peñacastillo por Escobedo, Igollo y Cacicedo.

Ingresara en la Casa de Asistencia Social la anciana Teresa Cué Huerta, vecina de Noja.

Quedar enterado del escrito en que la Asociación de Comerciantes e Industriales de Reinosa comunica haberse celebrado una reunión de autoridades en aquella ciudad para tratar de las expropiaciones de los terrenos afectados por el pantano del Ebro, así como de las manifestaciones del señor presidente de esta Corporación, recogidas en la citada reunión.

Asimismo se queda enterado de que, por acuerdo de la Junta provincial de Fomento Pecuario, se entrega en la Casa de Asistencia Social el sobrante de la leche producida por las vacas existentes en la Granja Pecuaria de Campogiro.

Sesión del día 28

Pasa a informe de Secretaría un escrito en que los enfermeros de la Casa de Asistencia Social solicitan se les confirme en la propiedad de los cargos que desempeñan.

Asimismo pasan a informe de Intervención el escrito del ex tenedor de libros de esta Corporación, D. Cástor Gómez Domínguez, solicitando el abono de una indemnización por trabajos extraordinarios realizados durante el tiempo que prestó sus servicios en estas oficinas, y el suscrito por la Asociación de Funcionarios provinciales en el sentido de que se excluyan del cómputo de ingresos hecho para fijar el salario semanal de los tipógrafos de la imprenta provincial los quinquenios que tenían devengados, por entender que aquél debe hacerse a base del sueldo solamente.

Reintegrar a varios Ayuntamientos de esta provincia las cantidades ingresadas de más por el concepto de aportación forzosa correspondiente al año actual, verificándose aquel reintegro bien en metálico o en compensación de otros descubiertos.

Quedar enterado de que la Dirección general de Administración, contestando a la reiterada demanda de esta Comisión, manifiesta que la Dirección del Instituto Geográfico y de Estadística estudia la conversión de la cédula personal en carnet de identidad como se pretende, y que dicho asunto será resuelto, en su día, por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cedida al Ministerio de Instrucción pública la residencia que fué de los jesuitas en esta capital, a fin de que pueda ser dedicada a Residencia Escolar y Museo de Prehistoria, se acuerda reiterar ante citado Ministerio el texto de las instancias ya elevadas por la Diputación al Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, en cuanto se refiere a la instalación del Museo de Prehistoria.

Dirigirse al Ministerio de Obras públicas apoyando la instancia presentada por la Compañía del ferrocarril de Astillero a Ontaneda solicitando autorización para emplear en sus líneas vehículos automotores que reduzcan los gastos de transporte y evitar, de esta forma que, siendo insostenible para ella el déficit anual de 25.000 pesetas que tiene, se vea obligada a entregar aquélla al Estado.

Comprobado que el único aspirante a la beca de Escultura, que actualmente se halla vacante, no posee preparación alguna en este arte, se acuerda declarar desierto el concurso anunciado en el año actual, dejando subsistente la consignación que aparece en presupuesto, al objeto de anunciar nuevo concurso en fecha oportuna del año próximo.

Abonar a las Juntas vecinales de Revilla y Fresneda 8.917,35 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías; a D. Armando Rodríguez, 4.256,99 por obra en los puentes sobre los arroyos Pulero y Rucandio, y a don

Fidel Gutiérrez, 7.265,07 por los acopios para la conservación del camino de Medianedo a Bimón.

Autorizar al ingeniero para que, por administración, proceda a realizar las obras de construcción de un muro de contención de tierras, necesario en el kilómetro 4 del camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña a Suesa, con arreglo al presupuesto de 1.293,84 pesetas.

Admitir en la Casa de Salud Valdecilla, en las condiciones que se fijan, a los presuntos dementes Dolores Castillo Arruti, de Peñacastillo, y Agustín Negrete Maruri, de Ramales; y en el manicomio de Palencia, Serafín Torre, de Miengo; Estéfana Güemes, de Villacarriedo; Marcos Martínez, de Corvera de Toranzo, y Antonino García, de Santander.

Ingresarán en la Casa de Asistencia Social los niños Josefa y Martina Domínguez Calderón y Asunción Eugenia López, y en el Jardín de la Infancia, José Luis Borbolla, todos de Santander.

Devolver a D. Daniel Mazorra la fianza que tenía depositada para responder del suministro de bacalao y vino a los establecimientos benéficos, durante el primer semestre del año actual.

Expuestas en la prensa local algunos comentarios referentes a falta de atención cometida con los diputados provinciales y concejales del Ayuntamiento de Burgos, que recientemente visitaron esta población, se acuerda significar a la Corporación provincial de la citada provincia la cordialidad y el afecto de ésta, por parte de la cual no pudo existir desatención para aquellos representantes, a quienes recibió en nombre de la misma y con toda deferencia y agrado el gestor Sr. Vayas.

Observado que la entrega de los asilados en la Casa de Asistencia Social a sus familias se hace por el señor administrador del Establecimiento, se acuerda que, a partir de esta fecha, la devolución de los citados asilados se solicite de esta Corporación por medio de aquella Administración, resolviéndose en cada caso de igual modo que se hace para el ingreso de los interesados.

Y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 8 de Septiembre de 1933.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente accidental, G. Teira.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Arnuero

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el segundo trimestre del corriente año:

Ordinaria de 2 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes. Fueron nombrados vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término los vocales de la Comisión Gestora D. Manuel Albajara Hedilla y D.ª María Socorro Revaque Garea, ésta en concepto de suplente del anterior. También fué nombrado D. Manuel Albajara Hedilla, en representación del Ayuntamiento, vocal de la Junta municipal del Catastro, por corresponder a éste un puesto en dicha Junta como uno de los mayores contribuyentes por rústica. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año último de 1932. Se rectificó la cantidad de 49,50 pesetas consignada en acta de 2 de Marzo último por la de 59,40 pesetas, que es la

asignada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial a D.ª Consuelo Aguirre en reclamación interpuesta por ésta contra el repartimiento general de utilidades del año 1931. También fué aprobada, por unanimidad, la cuenta de medicamentos suministrados a pobres y Guardia civil por el farmacéutico D. Manuel Gómez Rasines, importante 81 pesetas. Previa lectura y comprobación, se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal en el cuarto trimestre de 1932. Y, finalmente, se acordó someter a dictamen de dos letrados el expediente de cierre por D. José María Lagüera del terreno llamado la Plazuela, sito en este pueblo de Arnuero.

Ordinaria de 9 de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se fijó, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la vigente ley Municipal, en diez las vacantes de concejales a cubrir en las elecciones celebradas el día 23 de Abril. Adquirir una urna para la segunda sección de este distrito y la modelación impresa necesaria para las mesas y Junta municipal del Censo. Nombrar a D. Luis Sanjurjo, en concepto de vecino mayor contribuyente, para cubrir la vacante de vocal de la Junta del Catastro, que desempeñaba D. José María Porras. Nombrar a los vecinos de Castillo Alberto Isusi y Juan Pérez Angulo para que informen en expediente que se instruye respecto a cerramiento de terreno comunal en Castillo por José Valbuena. Nombrar auxiliares gratuitos de la Junta de Protección a la Infancia a D. Angel Rodríguez Vázquez, D. Isidro Madrazo Pérez, D. Luis Solar Casanueva y D. José Fernández Cedrún. Autorizar a D. Narciso Velasco, con residencia en Isla, para construir un edificio de acuerdo con las condiciones impuestas por el ingeniero encargado de la carretera de Cajigal de Bocarrero a Cabo Ajo. Comisionar al secretario, don José Laurel, para que el día 17 del actual asista al juicio de exenciones que ha de celebrar la Junta de Clasificación y Revisión de los mozos del actual reemplazo y anteriores. Y, por último, y a los efectos del artículo 279 del Estatuto municipal y párrafo 5.º del artículo 62 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, aprobar la cuenta de ordenación del año de 1932.

Ordinaria de 30 de Abril.—Fué aprobada el acta anterior. Se acordó adherirse a los deseos de la opinión pública montañesa y gestiones realizadas por la Comisión designada al efecto, ante el Gobierno, con motivo de la construcción del séptimo trozo del ferrocarril Santander Mediterráneo. Que se extienda permiso al vecino de Argoños Arsenio Blanco Otero para construir un edificio en términos del pueblo de Castillo, de este Municipio, de acuerdo con las condiciones fijadas por el señor ingeniero encargado de la carretera de Argoños al Puntal. Satisfacer ocho pesetas, importe de una urna de cristal adquirida, y 2,50 pesetas de telefonema dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil del resultado de la elección de concejales en este Ayuntamiento, y a Paulino Corral Ortiz, 23,50 pesetas de reparaciones efectuadas en los tejados de la casa escuelas de Arnuero y del Ayuntamiento. Finalmente, se acordó consignar en acta protesta contra la Compañía Telefónica Nacional, que se negó a cursar desde Noja, con carácter oficial y con el retraso consiguiente, el telefonema que esta Alcaldía dirigió al Excmo. Sr. Gobernador civil dando cuenta del resultado de las elecciones celebradas en este término el día 23 del corriente.

Ordinaria de 7 de Mayo.—Quedó aprobada el acta anterior y la distribución de fondos del mes.

Ordinaria de 14 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer a Agapito Casanueva, vecino de Castillo, 8 pesetas de un jornal invertido en el edificio escue-

las de Castillo, y a D. Ciriaco Laso 20 pesetas, importe de un cuadro, cristal y alegoría de la República con destino a la Sala Capitular.

Extraordinaria de 17 de Mayo.—Fué aprobada el acta anterior. Se hizo constar que la constitución del nuevo Ayuntamiento se difirió por no haberse recibido oportunamente el escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil aprobando la elección de concejales verificada en este término el día 23 de Abril último y se acordó convocar a los concejales electos y vocales de la Comisión Gestora para el día 23 del corriente, y hora de las quince, a fin de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, y que con esta fecha fué colocado con toda solemnidad en la Sala Capitular el cuadro efigie de la República.

Extraordinaria de 20 de Mayo.—Fueron instalados en sus cargos los concejales electos D. Moisés Fernández Vega, D. Cayetano Cueto Alonso, D. Luis Solar Casanueva, D. Rufino Pérez Solar, D. Eugenio Expósito Cano, don Ramiro Gutiérrez Zorrilla, D. Adolfo Torre Quintana, D. Maximino González Moncaleán, D. José Torralvo Fernández y D. Emilio Colina Zubieta, cesando los vocales de la Comisión Gestora. En votación secreta fué elegido Alcalde, por ocho votos, D. Cayetano Cueto Alonso, y por el mismo procedimiento los tenientes de Alcalde, habiendo resultado elegido primer teniente D. Moisés Fernández Vega y segundo D. Rufino Pérez Solar, siendo en la misma forma nombrado regidor-síndico D. Maximino González Moncaleán. Se determinó el orden numérico de los regidores y fué designado el sábado de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, a la hora de las dieciocho.

Extraordinaria de 25 de Mayo.—Con carácter urgente se reunió el Ayuntamiento para cumplir lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en circular fecha 20 del corriente, inserta en el «Boletín Oficial», número 61, del 22 del propio mes, y al efecto, fueron nombrados, por unanimidad: D. Manuel Corral Pérez, pedáneo de la Junta vecinal de Arnüero; D. Heriberto Quintana Pila, de la de Isla; D. Jesús Fernández Somarriba, de la de Soano, y D. Juan Pérez Ruiz, de la de Castillo.

Ordinaria de 27 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, fijándose en cinco el número de Comisiones, a saber: Gobernación, Hacienda, Pesas y medidas, Policía urbana y rural y Caminos, designándose en votación secreta tres concejales para cada una de dichas Comisiones. Se dió lectura a tres escritos de los concejales D. Moisés Fernández Vega, D. Emilio Zubieta y D. Luis Solar Casanueva, en los que hacen constar que al ser elegidos concejales desempeñaban los siguientes cargos: el de fiscal municipal suplente, secretario suplente de este Juzgado municipal y vocal de la Junta municipal del Catastro, respectivamente, declarando que optan por el cargo de concejal. Por unanimidad, fué nombrado, en representación de este Ayuntamiento, vocal de la Junta municipal del Censo electoral D. Moisés Fernández Vega, y en concepto de suplente, D. Eugenio Expósito Cano.

Ordinaria de 3 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes. También se aprobaron, por unanimidad, el apéndice al amillaramiento de rústica y la relación general del número y clase de ganados existentes en este término. Se acordó el pago, con cargo al capítulo 18 del presupuesto de gastos, de 11,25 pesetas, importe del impuesto sobre bienes de personas jurídicas por las láminas de los pueblos en el corriente año. Y, finalmente, quedó enterada la Corporación del Reglamento

para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1932, referente a cementerios municipales.

Ordinaria de 10 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Fué aprobada, por unanimidad, la rectificación al padrón municipal de habitantes formado con referencia al 31 de Diciembre último. Que los vocales electos de las Juntas vecinales de los pueblos de Arnüero, Isla y Soano tomen posesión de sus cargos el próximo viernes, día 16, y que se formule consulta al Excmo. Sr. Gobernador civil respecto a los elegidos para la de Castillo, si, no obstante la protesta formulada, pueden posesionarse dicho día. Satisfacer 3,40 pesetas, importe del telefonema cursado al Excmo. Sr. Gobernador civil dándole cuenta del resultado de la elección de Juntas vecinales celebrada el 4 del corriente, y 22,40 pesetas, por contratación de la báscula municipal. Que se comunique al agente ejecutivo, don Eduardo Prieto Herrera, que active los trabajos preliminares para hacer efectivos los descubiertos por repartimiento general de utilidades del año 1931. Por último, se hicieron constar las causas que impidieron la instalación del registro de colocación obrera y el cumplimiento de los demás requisitos que la ley establece referentes al caso.

Ordinaria de 17 de Junio.—Fué aprobada el acta anterior. Se acordó, por unanimidad, formar la terna de concejales para la Comisión Mixta provincial y se designaron para la Comisión Mixta local a los concejales D. Ramiro Gutiérrez Zorrilla y D. Luis Solar Casanueva, según dispone el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 7 del corriente. Finalmente, acordó el Ayuntamiento someter a consulta de letrados la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander por reclamación interpuesta por esta Alcaldía contra impuesto sobre bienes de personas jurídicas que anualmente viene liquidando con cargo a este Ayuntamiento la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Santoña, por si procede interponer el correspondiente recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Ordinaria de 24 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Acordó hacer constar la Corporación que vería con agrado que por la Junta de Obras del puerto de Santander se concediese a la Sociedad «Diez hermanos», dedicada al transporte de viajeros y mercancías entre Santander, Pedreña y Somo, la exclusiva de amarre a un muelle y la construcción de un pabellón para refugio del pasaje y depósito de mercancías. Se acordó también formular oposición contra acuerdo de la Excmo. Diputación provincial por el aumento de 3,20 veces más sobre el arbitrio que por consumo de vinos venía percibiendo. Fué aprobada la cuenta de material de oficina suministrado por la señora viuda de F. Villa, de Santander, importante 107,25 pesetas, y la de 26,30 pesetas de modelación impresa servida por la imprenta «El Consultor de los Ayuntamientos», de Madrid, para las elecciones de concejales celebradas el día 23 de Abril último. A petición de la Inspección de Primera enseñanza de la séptima zona, se acordó contribuir con 25 pesetas para los gastos que origine la reunión de maestros que ha de celebrarse en Santoña el próximo mes de Julio. Y, finalmente, que se anuncie a subasta hasta 31 de Diciembre próximo el arbitrio de ocupación de la vía pública y puestos públicos, con arreglo a la ordenanza que regula esta exacción y pliego de condiciones que habrá de formular la Comisión de Hacienda.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 19 de Agosto de 1933.—El secretario, José Laurel y Friol.—V.º B.º, el Alcalde, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de julio último:

Sesión subsidiaria del 5 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio último dando reglas relativas al empleo de pinchos en la conducción de ganado vacuno.

Sesión ordinaria de 10 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se consulte por el señor Alcalde y secretario, en unión del depositario, en el Banco en que trata dicho depositario de adquirir fondos para cancelar la hipoteca de la casa en que habita para responder de su cargo como tal depositario.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobada la póliza de seguro de accidentes de trabajo de empleados y jornaleros de este Ayuntamiento, que asciende a 450 pesetas, acordándose su pago, que se fijará en el correspondiente suplemento de crédito.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobada la cuenta de la Fundación de D. José Jerónimo de la Torriente para enseñanza de niños en las escuelas de Valdecilla, y que se adquiera láminas por importe del saldo o existencia de dicha cuenta.

Que informe la Junta local de Sanidad respecto a las condiciones sanitarias para la elaboración de embutidos de un local que D. Alejandro Rubalcaba trata dedicar a dicho fin en el pueblo de Solares.

Satisfacer 15 pesetas de importe de suscripción de ediciones regionales.

Conceder a D. Antonio Amet Mendieta el derecho de propiedad a perpetuidad de una sepultura, número 17, de la zona primera, sección primera, del cementerio municipal de Heras, donde ha sido enterrado su hermano político D. Arturo García Castellanos, colocación de una lápida y cruz en dicha sepultura mediante el pago de 150 pesetas por sepultura, 10 pesetas por lápida y 5 pesetas por cruz.

Se acuerda oficiar a la Diputación provincial haciendo constar que este Ayuntamiento seguirá pagando el arbitrio provincial sobre el vino en la forma que lo ha venido ejecutando, o sea, por concierto.

Designar al secretario de este Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en caja.

Remitir a la Exposición del Congreso Internacional de maestros que ha de tener lugar en Santander en los días del 8 al 12 de Agosto próximo las fotografías que existan de edificios escuelas de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 31 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: 3 pesetas, por escobas para la limpieza del mercado, a D. Evaristo Pozas; 50, al presidente de la Junta vecinal del pueblo de San Salvador, para festejos en la fiesta de San Justo en el actual año.

Autorizar al señor Alcalde para que nombre persona, con el carácter de interino y con la obligación de rendir cuentas semanales, para la recaudación de arbitrios de perros, velocípedos y otros conceptos, abonándose el 10 por 100 de recaudación a deducir de las sumas recaudadas.

Autorizar a D.^a Francisca Díez para colocar una cruz en la sepultura de su esposo, D. Martín López, en el cementerio municipal de Heras, previo pago de 5 pesetas.

Que pasen a la Comisión de Hacienda, para su informe, solicitudes de D. Ramón Fernández, en representación de su madre, D.^a Josefa Revilla, referentes a suspensión de aforos y administración de consumos de líquidos para el año de 1934.

Adquirir una caja carretillo para el peón D. Félix Casado.

Que pase a dicha Comisión de Fomento, para su informe, presupuestos formados por el aparejador para arreglo de la fuente de Fanfarrosa, que surte de aguas al pueblo de Sobremazas.

Conceder siete días de permiso, para asuntos propios, a D. Calixto Carrera, empleado en trabajos de Secretaría.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Junio último y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Hacer los pagos siguientes: a la S. A. La Electra Pasiega, 1.101,92 pesetas de alumbrado público del segundo trimestre del año actual; a D. Moisés Candado, 50 pesetas por formación de estadística sanitaria del segundo trimestre del actual año; al depositario, D. Jesús Torcida, 151,48 pesetas de contribución de bienes municipales del segundo trimestre; 36,02 pesetas de aforación de pesas y medidas del Ayuntamiento; 20 pesetas de gastos de conducción a la Casa Salud de Valdecilla de una hija de don Anastasio Fernández, pobre de Solares; 26,90 pesetas de suscripción al teléfono y conferencias del mes de Mayo último; 37 pesetas de importe de uralita para claraboya de la Casa Ayuntamiento; 580,32 pesetas de gastos carcelarios de Santoña; 25 pesetas de suscripción de Apéndice de Alcubilla del actual año; a D. Pablo de la Hoz, 24,50 pesetas de transporte de tierras con carro de un parque de Junto de las escuelas de Heras; a D. Félix Estébanez, 22 pesetas por jornales en el cementerio de Heras de los meses de Abril a Julio inclusivos; por jornales del mes de Junio último, a D. Calixto Carrera, 180 pesetas por trabajos de Secretaría; a D. Justo Sánchez y D. Félix Casado, a 125 pesetas cada uno, por jornales en reparación de carretera; a D.^a Antonia Ruiz, 60 pesetas por limpieza de la Casa Ayuntamiento; a D. Víctor Bejerano, 50 pesetas, por su esposa, en limpieza del mercado de la Ventilla; a D. Pedro Rañada, 455,50 pesetas de recetas a pobres del segundo trimestre.

Sesión ordinaria de 17 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar de conformidad con el informe de la Comisión de Subsistencias de este Ayuntamiento, referente a escrito de D. Alejandro Rubalcaba, sobre devolución de cantidades por salida de embutidos, y que se traslade al interesado el presente acuerdo.

Designar al señor Alcalde para que contrate las músicas para las fiestas de Nuestra Señora y San Roque en los días 15 y 16 de Agosto próximo.

Proceder al arreglo y blanqueo de las escuelas nacionales de este Ayuntamiento durante las vacaciones escolares, y que por la Comisión de Fomento y aparejador se gire una visita a la escuela de Hermosa y proponga al Ayuntamiento las obras que precise dicha escuela.

Que se notifique al peón D. Justo Sánchez para que en el plazo de ocho días deje limpia la carretera y cunetas de Hermosa a Liérganes y dé curso a las aguas.

Oficiar al encargado de la tejera del pueblo de Hermosa para que retire de la carretera y sus márgenes el carbón y piedra depositados en dichos sitios y rellene los pozos abiertos en repetida carretera en el plazo de ocho días.

Designar al aparejador municipal para que haga un

presupuesto de gastos de apertura de zanja, levantar la tubería, limpieza de la misma y colocación debidamente nivelada de la fuente de Sobremazas.

Sesión ordinaria de 24 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a la Diputación provincial, por aportación forzosa de 1933, 478,40 pesetas; por arbitrio provincial sobre el vino, primer semestre, 1.950 pesetas, a cuenta de 4.100,36 pesetas de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año 1932, pesetas 3.000; por el 10 por 100 de recargos de arbitrios y contingente, 950,30 pesetas; a D. Ignacio Martínez, 50 pesetas para festejos en la fiesta de Santiago del pueblo de igual nombre del actual año; por gastos ocasionados por la muerte de D. Arturo García Gastellanos en el pueblo de San Salvador, al depositario D. Félix Torcida, 30 pesetas por abono a D. Manuel Puente y otros dos por conducción de dicho individuo al cementerio de Heras; al mismo, 39,15 pesetas por comidas y cena de individuos que condujeron y velaron dicho cadáver; a D. Sebastián Carrera, 40 pesetas por un ataúd para mencionado individuo; a D. Gabriel Cavadas, 76,30 pesetas por viajes a Santander para asuntos del Ayuntamiento del segundo trimestre del actual año; 84,25 pesetas por anticipo de socorro a pobres transeúntes de igual trimestre.

Informando también la Comisión de Hacienda respecto a si se puede acometer dicha obra, teniendo en cuenta la cantidad consignada en el presupuesto actual para dicho fin.

Que en los días 8 y 9 de Agosto próximo se proceda a la incautación de los cementerios parroquiales existentes en los pueblos de este Ayuntamiento, y el que se dice de propiedad del pueblo de Anaz, que presta servicio de cementerio general de indicado pueblo, concurriendo al acto de mencionada incautación la autoridad municipal y el secretario de la Corporación, que levantará las correspondientes actas.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Medio Cudeyo, 7 de Agosto de 1933.—El secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde, Toribio Ruiz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Habiendo quedado desiertos en primera subasta, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 101, fecha 23 del pasado mes de Agosto, por falta de licitadores, los dos lotes de robles del monte Tejas, de la propiedad de este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 13.ª del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias de la Jefatura de Montes de la provincia, insertas en el «Boletín Oficial», número 98, de fecha 16 de Agosto último, han sido rebajados en un treinta por ciento de su tasación por acuerdo de la Corporación municipal; por lo tanto, se anuncia nuevamente dichos dos lotes por el tipo de tasación de 1.400 pesetas el primero, de 128 robles, sitio del Berdugal, para el día 23 del actual, a las once de su mañana, y a las once y media, el segundo, de 123 robles, tasados en 1.540 pesetas, sitio de Bustablado.

Estas subastas quedan sujetas a las condiciones y demás establecidas en el «Boletín Oficial» antes citado, número 101, de fecha 23 del pasado mes de Agosto.

San Felices de Buelna a 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Fidel Fernández.

Ayuntamiento de Camaleño

El día 28 del corriente mes, y horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9,30: Cincuenta hayas, del monte Canales, número 81, aforadas en 50 metros cúbicos y tasadas en 150 pesetas.

A las 10: Cuarenta robles, del monte dicho, aforados en 115 metros cúbicos, tasados en 2.400 pesetas.

A las 10,30: Cuarenta robles, del monte número 82, aforados en 110 metros cúbicos, tasados en 2.300 pesetas.

A las 11: Cincuenta hayas, del mismo monte, aforadas en 50 metros cúbicos, tasadas en 100 pesetas.

A las 11,30: Cincuenta hayas, del mismo monte, aforadas en 50 metros cúbicos, tasadas en 100 pesetas.

A las 12: Cincuenta hayas, del monte número 81 dicho, aforadas en 50 metros cúbicos, tasadas en 150 pesetas.

A las 14: Cuarenta robles, del monte número 83, aforados en 95 metros cúbicos, tasados en 2.000 pesetas.

A las 14,30: Cuarenta robles, del monte número 83, aforados en 100 metros cúbicos, tasados en 2.200 pesetas.

A las 15: 100 hayas, del mismo monte, aforadas en 100 metros cúbicos, tasadas en 250 pesetas.

A las 15,30: Veintidós robles, del monte número 84, aforados en 55 metros cúbicos, tasados en 1.375 pesetas.

A las 16: Veinte hayas, del mismo monte, aforadas en 40 metros cúbicos, tasadas en 120 pesetas.

Las condiciones a que se han de sujetar estas subastas son las generales aprobadas por la Jefatura del Distrito Forestal y las mismas que, aprobadas también por el Ayuntamiento, han servido de base a anteriores subastas, hallándose todas, a disposición de quien quiera examinarlas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas laborables.

Camaleño, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rasines

El día 2 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta que sigue:

La de ciento diez robles, del monte Hayal y otros, bajo la tasación de mil cuatrocientas pesetas.

Esta subasta se regirá, además de por los preceptos del Reglamento de Contratos municipales, por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados en el «Boletín Oficial», número 98, de 16 de Agosto anterior, y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, que, con el modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Secretaría; este último se inserta a continuación.

Rasines, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don.... (nombre y apellidos), vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, las acepto y ofrezco.... (en letra) pesetas por los ciento diez robles del monte Hayal y otros.

Fecha y firma.

(La propuesta en papel de la clase 6.ª, artículo 27 de la ley del Timbre).

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

En los días y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

Día 29

1. A las nueve: 25 hayas, del monte Palombrera y otros, tasadas en 300 pesetas.
2. A las nueve y media: 25 hayas, del mismo monte, tasadas en 300 pesetas.
3. A las diez: 50 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 225 pesetas.
4. A las diez y media: 50 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 225 pesetas.
5. A las once: Los pastos de una parcela de terreno, en el sitio de Lodar, tasados en 300 pesetas.

Día 30

1. A las tres y media: 25 robles, del monte de Celada, sitio Otero y otros, tasados en 640 pesetas.
2. A las cuatro: 36 robles, del monte de Naveda, sitio La Cuesta, tasados en 880 pesetas.
3. A las cuatro y media: 30 robles, del monte de Proaño, sitio La Dehesa y otro, tasados en 300 pesetas.

Dichas subastas se ajustarán conforme al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, cuya solicitud, reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, se ajustará al siguiente modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 50 por 100 del tipo de licitación.

Hermandad de Campóo de Suso, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal, ofrece al Ayuntamiento, o pueblo, la cantidad de.... pesetas (en letra), por el lote número.... de los anunciados.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Miguel González García, juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en méritos de los autos de declaración de herederos que se tramitan en este Juzgado, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de D. Leonardo Manteca Martínez, ocurrido en Arredondo el día 13 de Mayo último, reclamándose su herencia por sus hermanos doña Arsenia y D. Jesús Manteca Martínez y su sobrino carnal D. Angel Gómez Manteca, éste en representación de su madre, D.^a Matilde Manteca Martínez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ramales a 9 de Septiembre de 1933.—El juez, Miguel González.—P. S. O., Manuel Sáinz.

María Rodríguez Ventosa, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para

que ingrese en el depósito municipal, a fin de que cumpla en el mismo el arresto de diez días que le ha sido impuesto, como pena personal subsidiaria, en juicio de faltas seguido contra la misma por daños y amenazas a María García Arocha; previniéndosela que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 8 de Septiembre de 1933.—El secretario, José Abréu. 1006

Francisca Alvarez Rodríguez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día veinticinco del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma y Concepción Salas Calvo se sigue por hurto de una sortija propiedad de Santiago Mateo Celada, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 8 de Septiembre de 1933.—El secretario, José Abréu. 1008

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reocín

Esta Corporación municipal, en sesión del día 4 del actual, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado, por unanimidad, la siguiente transferencia de crédito del Presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio, a saber:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º: 1.025 pesetas; del capítulo 6.º, artículo 1.º: 350 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º: 600 pesetas; del capítulo 10.º, artículo 2.º: 350 pesetas; del capítulo 13.º, artículo 2.º: 200 pesetas; del capítulo 13.º, artículo 3.º: 475 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º: 200 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 6.º: 350 pesetas; al capítulo 2.º, artículo 1.º: 700 pesetas; al capítulo 7.º, artículo 1.º: 750 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 1.º: 1.000 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos del término municipal, y a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reocín, 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Mira.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 895 y 896, comprensivos de un título, serie C, Deuda Interior 4 por 100, y de 5 obligaciones F. C. Huesca a Francia por Canfranc, 4 por 100, respectivamente, expedidos por nuestra sucursal de Ramales, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 30 de Agosto de 1933.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.